

RESOLUCION N° 0623.
NEUQUEN, 12 SEP 2022

VISTO:

El Expediente OE-8150-M-2022, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto municipal N° 192/20 en su artículo 1°) se adjudica de forma directa la concesión de la explotación del Matadero Colonia Rural Nueva Esperanza de la ciudad de Neuquén a la Asociación de Fomento Rural Productores Unidos por el plazo de un (1) año prorrogable por igual término;

Que desde el 14 de abril de 2022 se encuentra cerrado el Matadero Colonia Rural Nueva Esperanza debido al vencimiento del contrato con la Asociación de Fomento Rural Productores Unidos;

Que la Ordenanza municipal N° 7838/97 establece los pasos a cumplir para efectuar una contratación de las características que se necesitan;

Que se han realizado dos Licitaciones Públicas para la contratación del servicio de explotación y administración del Matadero Municipal;

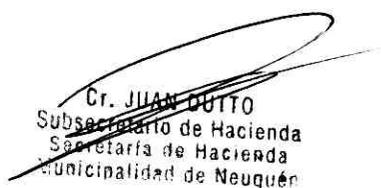
Que la Licitación Pública N° 6/2022 fue declarada desierta el 09 de agosto de 2022 debido a la falta de presentación de ofertas a través de la Resolución N° 469/2022 suscripta en forma conjunta entre la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Hacienda;

Que en igual sentido la Licitación Pública N° 17/2022, a través de la Resolución en conjunto N° 595/2022 entre la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Hacienda, se declaró Desierta por falta de presentación de ofertas;

Que la Ordenanza municipal N° 7838/97 autoriza en su artículo 3°) punto 2) incisos b) y c), a la contratación directa cuando la Licitación Pública, Privada o el Remate resultaren desiertos o no se presentaren ofertas válidas o admisibles y cuando medien probadas razones de urgencia, o caso fortuito, o no sea posible la licitación o el remate público, o su realización resienta seriamente el servicio;

Que no ha habido oferentes en las Licitaciones mencionadas y que el Sr. Juan Vargas Caiguan se ha comunicado en diferentes ocasiones con la Sra. Subsecretaria de Comercio poniendo a disposición su conocimiento y pericia técnica en la explotación del Matadero Municipal;

Que, la Municipalidad de Neuquén a través de su Carta Orgánica Municipal asume diferentes deberes, obligaciones y responsabilidades para con la comunidad, dentro de ellas, se encuentra la de velar por la salud de la población y por las condiciones bromatológicas de los alimentos que se produzcan y/o comercialicen en la ciudad;


Cr. JUAN DUTTO
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Neuquén

Que las obligaciones mencionadas contenidas en el art. 22 y 28 de la Carta Orgánica Municipal nos muestran la gravedad, la urgencia, y la necesidad de reiniciar las actividades del Matadero en cuestión;

Que a ello se suma el perjuicio que se les genera a los productores zonales, atento que deben continuar alimentando animales que ya superaron el peso de faena;

Que resulta necesario asegurar la continuidad, regularidad y obligatoriedad de la prestación de dicho servicio, mediante la suscripción de un nuevo contrato de adjudicación directa del servicio de explotación y administración del Matadero Colonia Rural Nueva Esperanza de la ciudad de Neuquén;

Que se le da intervención a la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Comercio quien mediante dictamen N° 06 concluye que se ha dado cumplimiento a los establecido en las normas municipales que intervienen en el caso, que el proyecto de contrato acompañado se encuentra en concordancia con lo establecido en el pliego de Licitación N° 17/22 y por lo tanto no formula observaciones legales;

Que en el mismo sentido se pronuncia la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda;

Que corresponde entonces la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

**LOS SEÑORES SECRETARIOS DE GOBIERNO
Y DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
RESUELVEN:**

Artículo 1º) ADJUDICASE en forma directa la administración y explotación del ----- Matadero Colonia Rural Nueva Esperanza de la ciudad de Neuquén al **Sr. Juan Esteban Vargas Caiguan**, DNI 92.753.722, en los términos del artículo 3º, punto 2, inc. b y c, de la Ordenanza N° 7838.

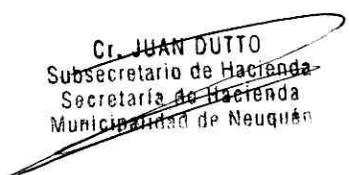
Artículo 2º) APRUÉBASE el tenor del contrato de adjudicación del servicio de ----- administración y explotación del Matadero Colonia Rural Nueva Esperanza de la ciudad de Neuquén, entre la Municipalidad de Neuquén y el Sr. Juan Esteban Vargas Caiguan, que obra a fs. 23/28 del expediente OE-8150-M-2022.

Artículo 3º) FACULTASE a la Subsecretaria de Comercio, dependiente de la ----- Secretaria de Gobierno, a suscribir el contrato de adjudicación cuyo tenor fuera aprobado en el artículo 2º de la presente norma legal.

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- Centro Documentación e Información y, oportunamente archívese.

ES COPIA

**(Fdo.) HURTADO
CAROD**


Cr. JUAN DUTTO
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Neuquén